



Ministerio de Cultura y Educación

78

RESOLUCION N° _____



BUENOS AIRES,

10 ENE 1994

VISTO, el Expediente N° 13.154/93 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA por el cual la citada Universidad solicita a este Ministerio la fijación del título de LICENCIADO EN ENFERMERIA y de sus incumbencias , de acuerdo con lo establecido por la Resolución C.S.N.° 271/93, y

CONSIDERANDO:

Que el título cuya validación se solicita es adecuado en relación con el perfil profesional del graduado que se desea formar y con el objeto de estudio al que hace referencia.

Que las actividades propuestas como incumbencias del mencionado título están encuadradas en el objeto profesional al que éste alude y en el carácter del mismo; y son similares, en su contenido, a las que este Ministerio ha establecido para títulos de igual denominación.

Que el plan de estudios previsto resulta suficiente para la capacitación teórico-práctica que requiere el desarrollo de las actividades profesionales que han sido delimitadas como incumbencias.

Que los organismos técnicos del Ministerio de Cultura y Educación han determinado favorablemente.

Que de acuerdo con lo establecido por el Artículo 6° de la Ley 23.068 y por los incisos 8, 10 y 11 del Artículo 21° de la Ley de Ministerios - t.o. 1992, es atribución del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION entender en la coordinación del sistema universitario, en la determinación de validez nacional de estudios y títulos y en las habilitaciones e incumbencias de los títulos profesionales con validez nacional.



78

RESOLUCION N°



Ministerio de Educación y Justicia

Por ello, y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE
POLITICAS UNIVERSITARIAS

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar validez nacional al título de LICENCIADO EN ENFERMERIA, expedido por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA a quienes cumplimenten los requisitos establecidos a tales fines por la Resolución C.S. N° 271/93 de la citada Universidad.

ARTICULO 2°.- Establecer como incumbencias profesionales del título al que se refiere el Artículo 1°, las que se enuncian a continuación:

- a) Planificar, organizar, dirigir y evaluar servicios de Enfermería.
- b) Participar en la realización de estudios e investigaciones referidos a las formas de cuidado y control de los pacientes en los niveles de prevención, tratamiento y rehabilitación en el área de Enfermería.
- c) Participar en programas de mejoramiento sanitario para la salud.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

ING. AGR JORGE ALBERTO RODRIGUEZ
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION